

## **DECRETO SUPREMO N° 4874**

**LUIS ALBERTO ARCE CATAORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 15 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigente por el inciso m) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables”, y Subgrupo 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”, cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos, los cuales no ameritarán la emisión de Decreto Supremo; para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no correspondan a contraparte nacional, deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico.

Que el Parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 4848, de 28 de diciembre de 2022, dispone que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 4856, de 4 de enero de 2023, señala que la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP tiene entre sus funciones gestionar e implementar Proyectos de Inversión Pública de carácter multisectorial de interés del Órgano Ejecutivo en los que corresponda, y la administración en la etapa de operación definida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que para realizar el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para el Proyecto Construcción e Implementación Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones “Héroes y Defensores de la Democracia” - El Alto, es necesaria la emisión de

una norma que autorice el incremento de las subpartidas de consultorías a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** Con la finalidad de realizar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para el Proyecto Construcción e Implementación Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones “Héroes y Defensores de la Democracia” - El Alto, el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar el incremento de las subpartidas de consultorías, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incrementar la subpartida 46120 “Consultoría de Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado” por un monto de Bs799.890.- (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) y la subpartida 46110 “Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado” por un monto de Bs2.800.037.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS); a través de un traspaso presupuestario interinstitucional de la entidad 99 “Tesoro General de la Nación” para el Proyecto Construcción e Implementación Centro Internacional de Cultura, Exposiciones y Convenciones “Héroes y Defensores de la Democracia” - El Alto, a ser ejecutado por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos – UCPP.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** Se autoriza a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo; y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA,** Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Franklin Molina Ortiz, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Ramiro Félix Villavicencio Niño De Guzmán, Iván Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Jeyson Marcos Auza Pinto, Juan Santos Cruz, Edgar Pary Chambí, Remmy Rubén Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz.